OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California

Dependencia:	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Sección:	AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES
Número del oficio:	DMMF/OP21/2015

"2015, Año de la Prevención y Atención Integral a las Adicciones"

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual de Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California, por el Ejercicio Fiscal 2014.

Mexicali, Baja California, a 7 de septiembre de 2015.

DIP. NEREYDA FUENTES GONZÁLEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública de Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de

COPIA

contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, fungieron como Directores de la Entidad el C. Lic. Rafael Gilberto Morgan Álvarez, del 1 de enero al 23 de septiembre de 2014 y Lic. Francisco Amador Iribe Paniagua, del 24 de septiembre al 31 de diciembre de 2014 respectivamente.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número SMT/82/2015, de fecha 23 de enero de 2015, el C. Francisco Antero Argueta Marín, en su carácter de Jefe del Departamento Administrativo de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/1433/2015, de fecha 29 de enero de 2015.

Con fecha 9 de enero de 2015, mediante oficio número DMMF/8/2015, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2014, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

COPIA

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38 Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMMP/375/2015, DMMF/664/2015 y DMMF/808/2015 de fechas 10 de abril, 29 de mayo y 25 de junio de 2015, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números SMTD/435/2015, SMTJ/662/2015, y SMTJ/791/2015 de fechas 20 de mayo, 12 de junio y 7 de julio de 2015, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Alfredo Manuel Arenas Moreno, en su carácter de Director de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DMMP/666/2015 y DMMF/853/2015 de fechas 29 de mayo y 3 de julio de 2015, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 16 de junio, y 14 de julio de 2015 los CC. Alfredo Manuel Arenas Moreno, Francisco Antero Argueta Marín, Angélica Bernal Chávez, Cecilia Guzmán Quintanilla, María Trinidad Sandez Magdaleno y Diego Alejando De Arco Vélez en su carácter de Director, Jefe Administrativo, Jefe Jurídico, Jefe de Control y Seguimiento, Contador, y Jefe de Planeación, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Así también, como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en los Artículos 38 Párrafo Tercero y 98 Fracción XXII Numeral 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a los Ex – Titulares o aquellos que fueron responsables y que tienen relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, mediante los oficios números DMMF/588/2015 y DMMF/811/2015 de fechas 29 de mayo y 25 de junio de 2015,

respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios sin número de fechas 15 de junio y 23 de julio de 2015, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Rafael Gilberto Morgan Álvarez, y el Lic. Francisco Amador Iribe Paniagua, respectivamente, en su carácter de Ex.- Titulares de la Entidad.

Así mismo, con base a lo establecido en las disposiciones legales citadas en el párrafo anterior, se requirió la presencia de los Ex – Titulares o de aquellos que fueron responsables y que tienen relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, mediante los oficios números DMMF/854/2015 y DMMF/855/2015 de fechas 3 de julio de 2015 respectivamente, sin haber comparecido a confronta para el esclarecimiento de los hechos u omisiones resultantes de la revisión de la Cuenta Pública durante su periodo de gestión.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2014, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59 Fracción IX y X, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, y, a efecto de que la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California se allegue de los elementos necesarios para la formulación y presentación de su Dictamen correspondiente, para que el Congreso, si así lo resuelve, tenga por revisada y aprobadas o no aprobadas las Cuentas Públicas de la Entidad Fiscalizada, y determinen lo que en derecho proceda respecto de las responsabilidades a que haya lugar, tengo a bien emitir el siguiente

COPIA

R E S U L T A D O:

I. En opinión del Suscrito, estimo que es procedente la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio de Sistema Municipal del Transporte de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, a efecto de que emita el Dictamen correspondiente.

II. Como resultado de la revisión, se derivó la siguiente salvedad, la cual se somete a la consideración de esta H. Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado, para que determinen si constituye afectación a la Cuenta Pública Anual de la Entidad:.

La Entidad no ha concluido con la implementación de los documentos técnico-contables emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto de realizar los registros contables con base acumulativa, en apego al Marco Conceptual, Postulados Básicos, Normas y Metodologías que establezcan los momentos contables, Clasificadores y Manuales de Contabilidad Gubernamental armonizados de acuerdo a sus respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de la propia Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, incumple con el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), señalados en el apartado A, Punto A.1, A.2 en los que dá a conocer los plazos para cumplir con las obligaciones que le impone el Artículo Cuarto Transitorio, Fracción I y II de la citada Ley.

COPIA

Por todo lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que las salvedades, deberán notificarse a la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/CPV/CVFD*Janett*

COPIA

INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO _____
NOMBRE DE LA ENTIDAD

ANEXO _____

COPIA